

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.004)

Artículo 1º.- Modifícase el art. 102.1 del Código Municipal de Faltas el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 102.1. El juez podrá autorizar el pago de la multa impuesta hasta en 10 cuotas mensuales y consecutivas, las que serán actualizadas a la fecha de pago, conforme a lo establecido en las ordenanza vigentes. En ningún supuesto la cuota será menor a la suma de \$25 (pesos veinticinco), y en los casos de incumplimiento del pago de una de las cuotas se tendrá por resuelto el convenio, aplicándose lo dispuesto en el art. 501.3".-

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 15 de junio de 2000.-